

# LEY DE PRESUPUESTOS 2022

## COMUNIDAD DE MADRID

centros escolares privados  
y concertados (Modulos económicos)



Actualizado a 27 de enero de 2022

**cece** madrid **M**  
amepe



## ÍNDICE

Introducción	2
Ideas clave	3
Financiación en centros sostenidos con fondos públicos	6

## INFORME LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA 2022 EN MATERIA EDUCATIVA

El pasado 29 de diciembre fue publicada en el BOCM la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, desbloqueando así una situación que perduró desde 2019, habiéndose prorrogado los presupuestos de aquel año hasta en dos ocasiones.

En comparación con la ley anterior, los nuevos presupuestos estiman un incremento de gasto respecto a la última previsión aprobada para 2019, porque incorpora los fondos europeos destinados a la reactivación económica.

Concretamente, tal como se dice en la exposición de motivos *“en materia educativa se produce un **incremento del gasto** derivado de la incorporación de profesores y la bajada de ratios. Se mantiene la apuesta por el bilingüismo, que incrementará el número de IES que se incorporan al programa, y el sistema de becas y ayudas que refuerza la igualdad de oportunidades del sistema educativo madrileño. Todo ello dentro del irrenunciable marco de la garantía de la libertad de elección de alumnos y familias para poder escoger libremente su educación.”*

Los presupuestos también recogen el propósito de la Administración de **mejorar el servicio de inspección educativa** de la Comunidad de Madrid.

En el ejercicio 2022, las partidas dedicadas a las **becas no universitarias y ayudas al estudio** incluyen los **cheques bachillerato**, los cheques **de educación infantil**, las **ayudas** al estudio de **Formación Profesional de Grado Superior**, los **precios reducidos** para los **comedores** escolares, las becas para el **transporte escolar** y la apertura de **comedores escolares en periodos no lectivos** para alumnos en situación socioeconómica desfavorecida. Se mantiene el programa **ACCEDE**. La Comunidad de Madrid mantendrá la **gratuidad de la escolaridad** en los centros públicos que imparten el primer ciclo de educación infantil, **de 0 a 3 años**.

Con el presupuesto se promueve una red de equipos de **orientación educativa y psicopedagógica** y, además, se fomentan actuaciones de **atención a la diversidad** que incluyen programas de enriquecimiento educativo para alumnos con **altas capacidades intelectuales**, de **educación compensatoria**, de acompañamiento y **apoyo escolar** en Educación Primaria, de **aulas de enlace**, con el fin de facilitar la incorporación al sistema educativo de los alumnos que desconocen el idioma español, y atención educativa al alumnado con **necesidades educativas especiales**.

Se apoya el crecimiento de la **Formación Profesional** en todos sus niveles, a través del aumento del número de docentes, equipamientos e instalaciones, así como de nuevos centros que ofertan enseñanzas de Formación Profesional.

Como ya advertimos en la circular anterior es positivo el esfuerzo de inversión que se hace en educación en comparación con el año 2019, aunque es importante recordar que el mayor volumen de financiación sigue recayendo sobre la escuela pública.

Finalmente, el Título IV de la Ley, titulado "Procedimientos de gestión presupuestaria", en el Capítulo II, establece las **normas referidas a las autorizaciones** sobre el número máximo de **nuevas unidades a concertar** en centros privados sostenidos con fondos públicos durante el ejercicio 2022 y las normas relativas a los **módulos económicos** para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos.

**El MÓDULO ECONÓMICO PARA FINANCIACIÓN DE CENTROS DOCENTES** privados sostenidos con fondos públicos se encuentra regulado en el artículo 48 de la Ley y las cuantías correspondientes a los distintos módulos están recogidas en los Anexos III en el año 2022.

Como ya hemos avanzado en otras informaciones que hemos ido publicando durante la elaboración de los presupuestos, el incremento final para la partida de Otros Gastos ha sido de un tímido 1% para el período comprendido **entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre** de 2022. Aunque sí es destacable por otro lado el importante incremento que la Administración hará en materia de becas tanto para los niveles de infantil 0-3, como para el bachillerato.

## **ALGUNAS IDEAS CLAVE SOBRE LA FINANCIACIÓN DE CENTROS CONCERTADOS**

1. Antes de detallar las cuantías concretas de cada módulo, es conveniente recordar y detallar la estructura de la financiación con fondos públicos que fija la Ley de Presupuesto en su articulado porque esto nos ayudará a entender conceptos y comprender las distintas partidas que se financian en los centros concertados de la Comunidad de Madrid.

- a) La Consejería de Educación podrá modificar los módulos incluidos en el citado Anexo III de la ley de acuerdo a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, o para adecuarlos a las exigencias derivadas de la ordenación académica de las enseñanzas, previo informe favorable de la

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- b) Dentro del concepto de "gastos variables" se abonarán las **retribuciones de los directores**. Asimismo, se abonarán las compensaciones económicas y profesionales correspondientes al desempeño de otras funciones directivas que se determinen por los centros en base a su autonomía organizativa. Dicha financiación tendrá el importe máximo que se señala en el anexo III de la ley. La financiación de la función directiva posee carácter finalista, no pudiendo los centros destinarla a otros fines.
- c) Las cuantías señaladas para "**salarios del personal docente**" y "**gastos variables**", **incluidas cargas sociales, serán abonadas directamente por la Administración**, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades entre el profesorado y el titular del centro respectivo, derivadas de la relación laboral existente, relación a la que es totalmente ajena la Comunidad de Madrid.
- d) **La Administración no asumirá:**
- i) Los incrementos retributivos, las reducciones horarias, o cualquier otra circunstancia que conduzca a superar lo previsto en los módulos económicos del anexo III de la ley.
  - ii) Los incrementos retributivos del personal docente en centros concertados que supongan superar las retribuciones del personal funcionario docente no universitario.
  - iii) Las alteraciones de cualquier tipo en las retribuciones del profesorado, derivadas de convenios colectivos, que superen el porcentaje de incremento global de las cantidades correspondientes a abonos para el personal docente, establecido en los módulos del citado anexo III.
  - iv) Los incumplimientos de los centros concertados con la Seguridad Social o la Administración Tributaria, en cuanto afecten a obligaciones derivadas del concierto, de tal forma que, en ningún caso, puedan imputarse a la Comunidad de Madrid las deudas tributarias y cuotas sociales de los mismos ni afectarla en su condición de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria.
- e) La cuantía correspondiente a "**otros gastos**" se abonará mensualmente, debiendo los centros justificar su aplicación, por curso escolar, al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas concertadas del mismo centro.
- f) La cuantía correspondiente a "otros gastos" puede verse incrementada por los siguientes motivos :
- por **unidad de apoyo de compensación educativa** hasta un máximo de 4.494, 84€, en función de las posibilidades presupuestarias, para financiar los recursos materiales estrictamente necesarios para la escolarización de

alumnos que por sus situación de desventaja social, cultural y económica, presenten dificultades para el acceso e integración en el centro educativo. La parte de esta asignación económica que tenga carácter individual para uso del alumno será incompatible con otras ayudas que se puedan percibir para la misma finalidad.

- para sufragar el coste de programas de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, tales como **aulas de enlace** y otros programas para atender las **necesidades específicas** del alumnado que se convoquen a lo largo del año, así como el **Programa Accede** de préstamo de libros.

g) Sobre la financiación para sufragar el **servicio de orientación educativa** previsto en el artículo 157.1.h) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece:

- La dotación será de **1,40 horas semanales** de orientador por cada unidad concertada de dichas enseñanzas para los centros con unidades concertadas en **educación secundaria obligatoria, enseñanzas de formación profesional de grado medio y formación profesional básica**.
- En relación con la **educación primaria** se estará a lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la misma.

h) A los centros que escolaricen a alumnos con **necesidades educativas específicas** se les dotará de los recursos adicionales necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

i) A los centros docentes concertados de **educación especial**, y en función de las disponibilidades presupuestarias, se les dotará de **ayuda** destinada a financiar el **transporte** de alumnos plurideficientes con discapacidad motora que tengan serias dificultades en el desplazamiento y que requieran un transporte adaptado. El importe anual de la ayuda será de **1.256,48 euros por alumno**, que se abonarán al centro en función del número de alumnos escolarizados en el mismo desde el inicio de cada curso escolar. Esta ayuda será incompatible con otras que puedan percibir los alumnos para la misma finalidad de transporte adaptado.

2. En los **conciertos** singulares **suscritos para enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros podrán percibir** por parte de los alumnos, en concepto exclusivo de enseñanza reglada de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Superior, la cantidad **entre 18 y 36 euros alumno/mes, durante diez meses en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022**.

La **financiación** obtenida por los centros como consecuencia del cobro a los alumnos tendrá carácter de **complementaria a la abonada directamente por la Administración** para la financiación de los otros gastos. La cantidad abonada por

la Administración no podrá ser inferior a la resultante de minorar en 3.606,06 euros el importe correspondiente a “otros gastos” establecido en el anexo III de la presente Ley.

**Los nuevos conciertos singulares** para enseñanzas de niveles no obligatorios que pudieran suscribirse **a partir de la entrada en vigor de esta ley deberán ser informados previa y favorablemente por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.**

**3. Los centros privados regidos mediante convenios con la Administración educativa se financiarán de acuerdo a los términos de los mismos,** conforme a las condiciones y criterios que establezca el titular de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. **En caso de no establecerse dichos términos, se aplicarán los módulos previstos en el anexo III de esta ley para cada nivel educativo.**

## **FINANCIACIÓN EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

A continuación, ofrecemos el detalle de las partidas destinadas a la financiación de centros sostenidos con fondos públicos según los distintos módulos establecidos por la disposición legal y sus correspondientes anexos.

### **1.EQUIPOS EDUCATIVOS: RATIO PROFESOR/UNIDAD**

La nueva ley educativa trata de potenciar las aulas flexibles y la educación por ámbitos, por lo que es evidente que los equipos educativos vayan incrementando para poder atender estas nuevas metodologías donde en ocasiones hay dos o hasta tres docentes en un aula.

Sin embargo, aunque durante la pandemia como medida extraordinaria sí se vieron incrementadas las plantillas, los presupuestos de 2022, nos retornan a la situación anterior, es decir a las ratios que se fijaron en 2006.

Detallamos las ratio profesor/unidad en los centros sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Madrid establecida por la Ley de Presupuesto:



## INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

NIVEL	RATIO	Nº HORAS
Infantil	1,17/1	29 horas y 15 mints.
Primaria	1,20/1	30 horas
ESO	1,49/1	37 horas y 15 mints.
Bachillerato	1,64/1	41 horas

## INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN

	NIVEL	RATIO	Nº HORAS
APOYO INTEGRACIÓN	Infantil	1/1	25 horas
	Primaria	1/1	25 horas
	ESO	1/1	25 horas
APOYO COMPENSACIÓN	Primaria	1/1	25 horas
	ESO	1/1	25 horas
AULA COMPENSACIÓN	ESO	1,60/1	40 horas
AULA ENLACE		1/1	25 horas

## FORMACIÓN PROFESIONAL

	NIVEL	RATIO	Nº HORAS
CFGM y de CFGS 1.300 y 1.700 h.	1º CURSO	Hasta 1,56/1	Hasta 39 h.
	2º CURSO	0/1	0 h.
GFGM y CFGS 2.000 h.	EN CENTRO EDUCATIVO	1,56/1	39 h.
	EN FCT	0,54/1	13 h. y 30 mints
FPB	EN CENTRO EDUCATIVO	1,56/1	39 horas
	EN FCT	0,54/1	13 h. y 30 mints



## EDUCACIÓN ESPECIAL

NIVEL	RATIO	Nº HORAS
Infantil	1,17/1	29 horas y 15 mints
Primaria	1,20/1	30 horas
<b>Transición Vida Adultos</b> (6-8 alumnos psíquicos auditivos o 3-5 alumnos autistas/problemas graves)	1/1	25 horas
<b>Transición Vida Adultos y PPANEE</b> (Mas de 8 alumnos psíquicos auditivos o más de 5 alumnos autistas/problemas graves)	2/1	50 horas

## 2. SALARIOS DE PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO

En los módulos de concierto de la Ley de Presupuestos para 2022 no se refleja ningún incremento del salario del personal docente en pago delegado. No obstante, en su artículo 21 sobre las retribuciones, establece que “con efectos de 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por cien respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.”

A partir de lo establecido en la Ley de Presupuestos, la Comunidad de Madrid aprobará el incremento retributivo para el personal al servicio del sector público, que se recogerá en una norma de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Cuando esté publicada esta orden de la Consejería de Hacienda y Función Pública, al objeto de alcanzar la equiparación retributiva para la financiación del profesorado de la enseñanza concertada, las organizaciones patronales de la enseñanza concertada podrán solicitar a la Administración educativa el pago a cuenta del abono del incremento retributivo aprobado para el personal del sector público, al amparo del artículo 48.1 d) de la Ley de Presupuestos. Una vez recibida la solicitud de las organizaciones patronales, y consultadas las organizaciones sindicales, la Administración podrá aceptar el pago a cuenta del incremento salarial, en tanto se produzca la firma de las nuevas tablas salariales del convenio colectivo.

Advertimos que el pasado 26 de enero se firmaron las Tablas Salariales de 2022 del VII Convenio de centros concertados y para este año se contempla un incremento

del 2 % en todas las categorías (docentes y no docentes), y niveles educativos (con o sin concierto).

A continuación detallamos la tabla de los salarios de personal docente en pago delegado con los datos del curso 2021. Como hemos indicado en el párrafo anterior, estamos a la espera de conocer el porcentaje de incremento que se aplicará para el año 2022.

#### DATOS AÑO 2021

NIVELES	CONCEPTO	EUROS	TOTAL EUROS
Infantil Primaria Especial	Salario Base	1633,21	2139,75
	Complemento autonómico	506,54	
Maestros 1º y 2º ESO	Salario Base	1633,21	2257,03
	Equiparación	117,28	
	Complemento autonómico	506,54	
ESO	Salario Base	1917,89	2398,21
	Complemento autonómico	480,32	
Bachillerato	Salario Base	1917,89	2481,93
	Complemento Bachillerato	80,33	
	Complemento autonómico	483,71	
Titulados FP	Salario Base	1917,89	2398,21
	Complemento autonómico	480,32	
Auxiliares FP	Salario Base		
	Complemento autonómico		

### 3. MÓDULO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y OTROS GASTOS

NIVEL	Del 1-1-2022 al 31-8-2022	Mensual/aula del 1-1-2022 al 31-8-2022	A partir de septiembre 2022	Mensual/aula a partir de septiembre 2022
Educación Infantil	7.260,18€	605,02€	7.332,78€	611,07€
Educación Primaria	7.260,18€	605,02€	7.332,78€	611,07€
ESO 1	8.768,05€	730,67€	8.855,73€	737,98€
ESO 2	9.675,10€	806,27€	9.771,85€	814,32€
Apoyos integración Primaria;integración ESO;compensación primaria;compensación ESO	1.232,59€	102,72€	1.244,92€	103,74€
Aulas compensación educativa ESO	10.942,56€	911,88€	11.051,99€	921,00€
Educación Especial infantil y básica	7.742,47€	645,20€	7.819,89€	651,66€
Educación Especial: transición a la vida adulta	11.018,85€	918,24€	11.129,04€	927,42€
Bachillerato	10.143,81€	845,32€	10.245,25€	853,77€
Aulas de Enlace (con independencia de que sean de Primaria, ESO o mixtas)	7.117,83€	593,15€	7.189,01€	599,08€
FP Básica/CFGM/CFGS	(*)	(*)	(*)	(*)

\* Las cuantías de los Ciclos varían dependiendo del Ciclo y por ello recomendamos que lo miréis en el Anexo III de la Ley de Presupuesto de la Comunidad de Madrid para 2022.

### 4. PERSONAL COMPLEMENTARIO

#### CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Enseñanzas	Diagnóstico	Mensual aula de 1 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022	Mensual aula a partir de septiembre de 2022
	Psíquicos	2.116,96€	2.138,13€

Educación Infantil y Educación básica	Autistas o problemas graves de personalidad	1.778,61€	1.796,40€
	Auditivos	2.005,72€	2.025,78€
	Plurideficientes	2.511,62€	2.536,74€
	Psíquicos	3.486,60€	3.521,47€
Transición a la Vida Adulta/PPANEE	Autistas o problemas graves de personalidad	3.131,27€	3.162,58€
	Auditivos	2.610,64€	2.636,75€
	Plurideficientes	3.862,75€	3.901,38€

#### ATENCIÓN ANEE CENTROS ORDINARIOS

Diagnóstico	Mensual aula de 1 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022	Mensual aula a partir de septiembre de 2022
Motóricos	2.116,96€	2.138,13€
Auditivos	2.005,72€	2.025,78€
Otros	2.511,62€	2.536,74€